



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de Hacienda

Dirección General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Lima, 09 de septiembre de 2020

OFICIO CIRCULAR N° 009-2020-EF/50.03

Señor (a)

Gerente Reg. de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Km. 3.0 Cruce Carretera Moquegua - Toquepala, Moquegua, Moquegua

Presente.-

Asunto : Modificaciones presupuestarias en el marco del numeral 9.12.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de manifestarle que, mediante el numeral 9.12.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales que cuentan con recursos en las Específicas del Gasto 2.1. 1 9. 3 98 Otros Gastos de Personal y 2.2. 1 1. 2 98 Otros Gastos en Pensiones, a habilitar con cargo a dichos recursos a otras Específicas del Gasto dentro de sus respectivas Genéricas del Gasto del mismo pliego.

Para ello, se precisa que, bajo responsabilidad de su titular, y conforme a las fichas y lineamientos aprobados por la DGPP, dicha habilitación está sujeta a la presentación, ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), de la información actualizada en el registro provisional a que se refiere el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.

Conforme a lo anteriormente expuesto, en caso el pliego a su cargo requiera implementar lo dispuesto en el numeral 9.12.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, es indispensable que su despacho cumpla con lo señalado en el "*Procedimiento y criterios para la presentación de solicitudes de modificaciones presupuestarias en el marco del numeral 9.12.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020*", que se adjuntan en el presente oficio.

Es preciso mencionar que, la información registrada por las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales tiene fines estrictamente presupuestarios, a efectos de coadyuvar con las distintas fases del proceso presupuestario, y no constituye sustento legal, ni convalidan o regularizan los actos o acciones que hayan realizado las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 014-2019, con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales para el pago de los conceptos.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de Hacienda

Dirección General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Asimismo, el registro provisional al que se refiere este numeral no exime a las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en los casos que corresponda, de registrar la información respectiva en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, respetando los procedimientos y requisitos establecidos para la actualización del citado Aplicativo Informático.

Por último, es importante señalar, que de conformidad con el numeral 34.6 del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, toda la información y documentos que presenten los pliegos en la fase de ejecución Presupuestaria, ante la DGPP, tiene el carácter de Declaración Jurada y se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes. Asimismo, corresponde a la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional de las entidades supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto público comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público

ZOILA CRISTINA LEMPÉN LÓPEZ,
Directora General

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL MARCO DEL NUMERAL 9.12.2 DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE URGENCIA N°014-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento y criterios para la adecuada identificación de los recursos de las específicas de gastos referidas en el numeral 9.12 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que serán materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar las partidas de gasto 2.1 “Personal y Obligaciones Sociales” y 2.2 “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales”, en el marco del numeral 9.12.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

II. FINALIDAD

Orientar a los responsables de las oficinas de presupuesto y recursos humanos, o quienes hagan sus veces en las entidades, del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para una adecuada identificación de los montos que serán sustento para la habilitación de las partidas de gasto referidas en el numeral 9.12.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N°014-2019.

III. ALCANCE

- 3.1 El procedimiento y criterios establecidos en el presente documento son de aplicación para los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales que tengan recursos asignados en las específicas de gasto 2.1. 1 9. 3 98 “Otros Gastos de Personal” y 2.2. 1 1. 2 98 “Otros Gastos en Pensiones” .
- 3.2 El presente procedimiento y criterios se aplican para la mejor implementación de lo establecido en los numerales 9.12.2, 9.12.3, 9.12.4, 9.12.5, 9.12.6 y, 9.12.7 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

IV. DEFINICIONES

Para efectos de lo establecido en el procedimiento y criterios previstos en el presente documento, resultan aplicables las siguientes abreviaturas y definiciones:

- a) **MEF**: Ministerio de Economía y Finanzas
- b) **DGPP**: Dirección General de Presupuesto Público
- c) **SIAF-SP**: Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público
- d) **Módulo del Registro Provisional**: Aplicativo informático que la Dirección General de Presupuesto Público pone a disposición de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales para el registro de la planilla

nominada consolidada del personal activo y pensionista a la que hace referencia el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, para fines estrictamente presupuestarios, a efectos de coadyuvar con las distintas fases del proceso presupuestario.

- e) **Específicas de gasto restringidas:** Corresponde a las Específicas del Gasto 2.1. 1 9. 3 98 “Otros Gastos de Personal” y 2.2. 1 1. 2 98 “Otros Gastos en Pensiones” del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, las cuales no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, prohibición que incluye las modificaciones presupuestarias entre las citadas Específicas del Gasto. Asimismo, se cuentan con prohibición de ejecutar gasto en las referidas Específicas del Gasto.
- f) **Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (en adelante, Aplicativo Informático):** Corresponde a lo señalado en el numeral 1 del artículo 3 y en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- g) **Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público:** Corresponde a lo señalado en el numeral 4 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- h) **Personal Activo:** Personal en actividad comprendido en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°s 276 y 728, Servicio Civil y Carreras Especiales, y cuyos ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público se vienen pagando con cargo a los créditos presupuestarios de la Genérica de Gastos 2.1 “Personal y Obligaciones Sociales” en el presente año fiscal.
- i) **Pensionista:** Pensionistas de derecho propio o derivado (sobreviviente) comprendidos en los regímenes de pensiones vigentes y cuyos ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público se vienen pagando con cargo a los créditos presupuestarios de la Genérica de Gastos 2.2 “Personal y Obligaciones Sociales” en el presente año fiscal.

V. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

- 5.1 La anulación de créditos presupuestarios con cargo a las específicas de gasto restringidas solo procede conforme a lo dispuesto en el numeral 9.12.2 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, y al procedimiento y criterios establecidos en el presente documento.
- 5.2 Solo se pueden efectuar anulaciones de créditos presupuestarios con cargo a las específicas de gasto restringidas, a efectos de financiar los conceptos pagados al personal activo, y pensionista con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2020, con excepción de lo siguiente:

- a) Incrementos de entregas económicas implementados en el 2020 o las nuevas plazas creadas en el 2020.
- b) Los conceptos que se financian a través de transferencias de partidas en la fase de ejecución del proceso presupuestario para el año fiscal 2020, autorizados por norma legal expresa. (Anexo 01).
- c) Conceptos que por su naturaleza eventual no se registran en el Aplicativo Informático, tales como, asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios, subsidio por sepelio y luto, entre otros, cuya ejecución se realiza con cargo a los recursos de las partidas de gasto detalladas en el Anexo 02.

5.3 Es responsabilidad del titular de la entidad dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2.

VI. SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO PROVISIONAL

6.1 El Módulo de Registro Provisional permite el registro de información relacionada al Personal Activo y Pensionista por cada Unidad Ejecutora del presente año fiscal, asimismo, permite realizar la revisión por parte del Pliego.

6.2 El Módulo del Registro Provisional está dividido en tres (03) grupos según el tipo de sustento que realicen las Unidades Ejecutoras.

- Módulo 1: “Registro del monto diferencial por plaza y concepto”

Se refiere a aquellos montos que las Unidades Ejecutoras identifican como diferenciales respecto a los montos registrados en los conceptos y plazas existentes en el Aplicativo Informático con lo que se vienen pagando con cargo al presupuesto 2020.

- Módulo 2: “Registro del monto diferencial por plaza”

Se refiere a aquellos conceptos y montos que las Unidades Ejecutoras identifican como diferenciales por plaza existente en el Aplicativo Informático y cuyos conceptos y montos no están registrados en el mismo y que se vienen pagando con cargo al presupuesto 2020.

- Módulo 3: “Registro del monto total pagado por persona sin plaza o registro AIRHSP”

Se refiere al monto total que las Unidades Ejecutoras identifican como el monto total pagado por persona que no cuenta con plaza o registro en el Aplicativo Informático y que se vienen pagando con cargo al presupuesto del año fiscal 2020.

6.3 De acuerdo con el análisis e identificación de los recursos que serán materia de anulación de las específicas de gasto restringidas, conforme a lo establecido en la sección V del presente documento, las Unidades Ejecutoras inician el registro de la información requerida en el Módulo de Registro Provisional.

- 6.4 Las Unidades Ejecutoras solo podrán sustentar con cargo a los recursos de las específicas de gasto restringidas hasta los montos consignados en el Registro Provisional.
- 6.5 Una vez que el pliego brinda conformidad respecto al registro de información efectuada por las Unidades Ejecutoras de su jurisdicción, a través del Módulo de Registro Provisional, se cierra el proceso de Registro Provisional y la información registrada es enviada a la DGPP.

VII. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

- 7.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 9.12.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, para la anulación de los créditos presupuestarios previstos en las específicas de gasto restringidas, las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales deben presentar a la DGPP, bajo responsabilidad de su titular, y conforme a las fichas y lineamientos aprobados, la información actualizada en el registro provisional a que se refiere el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.
- 7.2 Procedimiento y criterios para la presentación de la información actualizada en el registro provisional, por parte de las Unidades Ejecutoras:
- a) Identifica los recursos previstos en las específicas de gasto restringidas, y que serán materia de anulación para efectos de lo establecido en el numeral 9.12 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, teniendo en cuenta las consideraciones previstas en los numerales 5.2 y 5.3 del presente documento.
 - b) Presenta a la Oficina de Presupuesto de su pliego, o el que haga sus veces, los siguientes documentos:
 - Solicitud de anulación de créditos presupuestarios previstos en las específicas de gasto restringidas, para habilitar las partidas de gasto de su respectiva Genérica de Gasto.
 - Ficha 1.1 (Anexo 03) debidamente llenada y firmada
 - Informes correspondientes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Presupuesto, o la que hagan sus veces.
- 7.3 Procedimiento y criterios para la presentación de la información actualizada, por parte de los pliegos:
- a) Revisa y consolida la información presentada por parte de sus Unidades Ejecutoras; asimismo, valida los montos de acuerdo con los créditos presupuestarios que se encuentran en las específicas de gasto restringidas.
 - b) Elabora informe técnico y presupuestal y genera una solicitud por Tipo de Personal Activo o Pensionista.

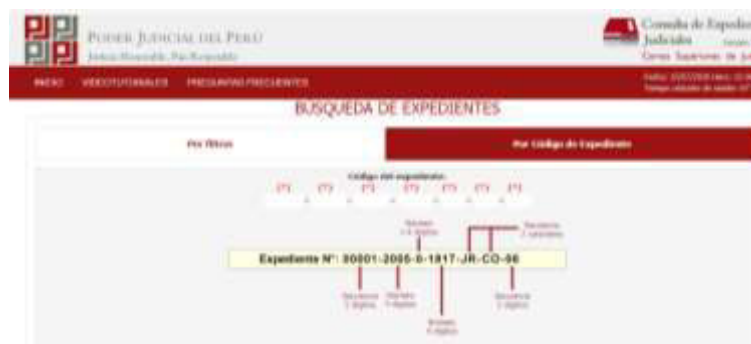
- c) En el asunto de la solicitud debe considerar como asunto lo siguiente: "Presentación de la información actualizada en el Módulo de Registro Provisional en el marco del numeral 9.12.2 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020".
- d) Adjunta a su solicitud la Ficha 1.2 (Anexo 03) debidamente llenada y firmada
- e) La solicitud es presentada a la DGPP.

VIII. SOBRE EL REGISTRO DE NOTAS MODIFICATORIAS

De ser la opinión favorable emitida por la DGPP respecto a la solicitud presentada por el Pliego, es responsabilidad de dicho Pliego cumplir con el registro de las notas modificatorias en el SIAF-SP, respetando los montos por UE, Rubros y Específicas de Gastos por los que fueron autorizados los recursos de las Partidas Restringidas.

IX. CONSIDERACIONES FINALES

- 9.1 Es importante que la información consignada en la Ficha 1.1 y Ficha 1.2, adjuntadas en la solicitud remitida por el Pliego, tenga relación con la ejecución presupuestaria de gastos de los años fiscales 2019 y 2020.
- 9.2 Las solicitudes que fueron presentadas al MEF para la actualización del Aplicativo Informático y que no se encontraban registradas hasta el 30 de junio de 2020, son evaluadas en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2016-EF/53.01.
- 9.3 Para el caso de los Gobiernos Regionales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a que se refiere el numeral 9.12.6 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, orientadas al financiamiento del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y priorizadas de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por la Ley N° 30137, se realizarán de manera posterior al registro de las notas modificatorias señaladas en la sección VIII del presente documento; para ello, los pliegos deben remitir a la DGPP para su evaluación lo siguiente:
 - a. Oficio del titular del pliego dirigido a la DGPP, señalando que su pedido tiene por finalidad el pago de adeudos a personal activo o pensionista en cumplimiento de una sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, mediante cual solicita informe favorable en el marco del numeral 9.12.6 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.
 - b. Informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, que contenga la propuesta de modificación presupuestaria y las opiniones emitidas por el Procurador Público del pliego y la Oficina de Asesoría Jurídica del pliego, en la que señalen que la sentencia judicial correspondiente cuenta con la condición de calidad de cosa juzgada.
 - c. Resumen de sentencias Judiciales, en un cuadro con los siguientes campos: Nombre del demandante, números de expediente judicial, distrito Judicial, Instancia, Especialidad, señalando si se encuentran en el Portal Web del Poder Judicial o no. El número del expediente judicial debe tener las siguientes características.



- d. Sólo en aquellos casos que las resoluciones judiciales no se encuentran registradas en la Consulta de Expedientes Judiciales del Portal Web del Poder Judicial, es necesario adjuntar las copias certificadas por los secretarios judiciales de las resoluciones correspondientes.

Las copias certificadas por los secretarios judiciales a las que se hace referencia el párrafo anterior son: i) Copia de la sentencia de primera instancia y/o de segunda instancia, de las ejecutorias supremas (en caso corresponda), y de las resoluciones que ordenan cumplir lo ejecutoriado, ii) en caso que las sentencias no hubieran sido impugnadas, se adjuntará copia de la resolución que declara consentida dicha sentencia. Las copias antes señaladas deben ser clasificadas en el orden que han sido mencionadas en el presente párrafo por expediente judicial.

- e. Informe del comité del pliego encargado de la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada debe informar si la SJCCJ materia de financiamiento es priorizada y atendida en el marco de la Ley N° 30137.

- 9.4 Para efectos de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a que se refiere el numeral 9.12.5 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, el MEF comunicará oportunamente a los Pliegos del Gobierno Nacional los montos que no fueron materia de anulación con cargo a las Partidas Restringidas.
- 9.5 La información que los pliegos remitan al MEF en el marco de lo establecido en el numeral 9.12 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, así como la documentación que la sustente de acuerdo con lo señalado en el presente documento, tiene carácter de declaración jurada y se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes, de conformidad con el numeral 34.6 del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- 9.6 La información que los pliegos remitan al MEF en el marco de lo establecido en el numeral 9.12 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 y los presentes procedimientos, no es vinculante para la programación presupuestal 2021-2023, toda vez que para este proceso se toma en cuenta la información registrada en el Aplicativo Informático, según la normatividad correspondiente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Nº	ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
1	Apertura del Módulo de Registro Provisional	10/09/2020
2	La UE registra información en el Módulo de Registro Provisional	27/09/2020
3	El Pliego envía fichas y solicitud de informe favorable de modificaciones presupuestarias a la DGPP.	28/09/2020
4	DGPP emite opinión	12/10/2020
5	Registro de notas de modificación presupuestaria	19/10/2020
6	Aprobación de modificaciones presupuestarias, previo informe favorable de DGPP.	20/10/2020

ANEXO 01

LISTA DE HABERES NO DISPONIBLES PARA EDICIÓN EN EL MÓDULO DE REGISTRO PROVISIONAL

HABER	DESCRIPCIÓN DEL HABER
10141	LEY 28427 PALMA MAGI
10581	BONO DOCENTE INVESTIGADOR
10102	AE VRAEM LRM
10350	AT RURAL 1 LRM
10352	AT RURAL 2 LRM
10353	AT RURAL 3 LRM
10354	AT ACRED EIB LR
10457	7º DCTF LRM
10470	AT FRONTERA LRM
10487	AT UNIDOCENTE
10488	AT MULTIGRADO
10489	AT EIB LRM
10521	AT DIREC_SUBDIR
10528	Z RURAL CONTRAT
10529	ZFRONTERA CONTR
10530	UNIDOC-MULTIGRA
10531	EIBILINGUE CONT
10547	DS 296-2016-EF - ZONA RURAL 1
10548	DS 296-2016-EF - ZONA RURAL 2
10549	DS 296-2016-EF - ZONA RURAL 3
10550	DS 296-2016-EF - ZONA DE FRONTERA
10551	DS 296-2016-EF - UNIDOCENTE
10552	DS 296-2016-EF - MULTIGRADO
10553	DS 296-2016-EF - EDUC.INTER.BILINGÜE
10554	DS 296-2016-EF - ASIG.ESPECIAL VRAEM

ANEXO 02

LISTA DE ESPECÍFICAS DE GASTO QUE NO SON COMPARABLES CON LOS HABERES QUE PRESENTA EL AIRHSP (ESPECÍFICAS NO AIRHSP)

GENÉRICA DE GASTO	ESPECIFICA DETALLADA	CLASIFICADOR DE GASTO
2.1.	3. ASIGNACIÓN POR PRODUCTIVIDAD	5.2.1.1.1.2.3
2.1.	3. DIETAS A COLABORADORES EVENTUALES	5.2.1.1.10.1.3
2.1.	5. PERSONAL POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD	5.2.1.1.3.1.5
2.1.	1. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	5.2.1.1.9.2.1
2.1.	2. ASIGNACIÓN POR LICENCIAMIENTO	5.2.1.1.9.2.2
2.1.	1. ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS	5.2.1.1.9.3.1
2.1.	3. COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	5.2.1.1.9.3.3
2.1.	4. ASIGNACIÓN POR ENSEÑANZA	5.2.1.1.9.3.4
2.1.	6. BONO POR CRECIMIENTO ECONÓMICO	5.2.1.1.9.3.6
2.1.	7. BONO POR DESEMPEÑO	5.2.1.1.9.3.7
2.1.	99. OTRAS OCASIONALES	5.2.1.1.9.3.99
2.1.	1. UNIFORME PERSONAL ADMINISTRATIVO	5.2.1.2.1.1.1
2.1.	99. OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE	5.2.1.2.1.1.99
2.1.	1. MOVILIDAD PARA TRASLADO DE LOS TRABAJADORES	5.2.1.2.1.2.1
2.1.	2. GASTOS POR ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DEL PERSONAL	5.2.1.2.1.2.2
2.1.	3. GASTOS EN INSTALACIONES RECREATIVAS PARA TRABAJADORES Y FAMILIARES	5.2.1.2.1.2.3
2.1.	4. GUARDERÍAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES	5.2.1.2.1.2.4
2.2.	2. BONIFICACIÓN FONAHPU - D.L. 20530	5.2.2.1.1.2.2
2.2.	1. PRESTACIONES DE SALUD	5.2.2.2.1.1.1
2.2.	1. SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL	5.2.2.2.1.2.1
2.2.	2. SUBSIDIO POR MATERNIDAD	5.2.2.2.1.2.2
2.2.	3. SUBSIDIO POR LACTANCIA	5.2.2.2.1.2.3
2.2.	99. OTROS BENEFICIOS	5.2.2.2.1.2.99
2.2.	3. BONOS COMPLEMENTARIOS Y PENSIONES COMPLEMENTARIAS	5.2.2.2.2.1.3
2.2.	99. OTROS SIMILARES	5.2.2.2.2.1.99
2.2.	1. ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	5.2.2.2.3.1.1
2.2.	99. OTROS BIENES DE APOYO ALIMENTARIO	5.2.2.2.3.1.99
2.2.	1. TEXTOS ESCOLARES	5.2.2.2.3.2.1
2.2.	2. EQUIPOS INFORMÁTICOS	5.2.2.2.3.2.2
2.2.	99. OTROS BIENES DE APOYO ESCOLAR	5.2.2.2.3.2.99
2.2.	1. ENTREGA DE MEDICAMENTOS	5.2.2.2.3.3.1
2.2.	99. OTROS BIENES Y SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA	5.2.2.2.3.3.99
2.2.	2. GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	5.2.2.2.3.4.2
2.2.	3. GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL PENSIONISTA	5.2.2.2.3.4.3
2.2.	99. OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL	5.2.2.2.3.99.99

ANEXO 03

FICHAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MONTOS SOLICITADOS CON CARGO A LAS ESPECÍFICAS DE GASTO RESTRINGIDAS DE LAS GENÉRICAS DE GASTO 2.1 Y 2.2

FICHA 1.1 - UNIDAD EJECUTORA REPORTE CONSOLIDADO DE LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN EL REGISTRO PROVISIONAL

PLIEGO:

UNIDAD EJECUTORA:

TIPO DE PERSONA	RÉGIMEN LABORAL	RUBRO	MONTO SOLICITADO (S/.)

Firma del Titular de la Entidad

FICHA 1.2 - PLIEGO
REPORTE CONSOLIDADO DE LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN EL REGISTRO
PROVISIONAL

PLIEGO:

CÓDIGO UE	TIPO DE PERSONA	RÉGIMEN LABORAL	RUBRO	MONTO SOLICITADO (S/.)

Firma del Titular de la Entidad